



JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-031/2025

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-031/2025

ACTOR: SERGIO MENDIETA BELLO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TLAXCO.



Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a doce de mayo de dos mil veinticinco.

COTEJADO
El Secretario de Estudio y cuenta, Licenciado José Luis Hernández Toriz,
da cuenta a la Magistrada **Esther Terova Cote** con el estado procesal que
guarda el expediente citado al rubro.

VISTA la cuenta que antecede la Magistrada **ACUERDA:**¹

PRIMERO. Requerimiento. Analizadas las constancias del presente expediente, se advierte que la autoridad responsable informó que, mediante Acta de Cabildo de veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, se tomó protesta al actor como presidente de la comunidad de San Diego Muñoz Camargo, Tlaxco.

Derivado de lo anterior, mediante acuerdo de nueve de abril del presente año se dio vista al actor para que acudiera ante este Tribunal a verificar la documentación remitida y realizara las manifestaciones que estimara pertinentes; sin embargo, hasta este momento no ha comparecido ni ha realizado manifestación alguna.

En consecuencia, **se requiere a Sergio Mendieta Bello** para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano jurisdiccional si tomó protesta como presidente de la referida comunidad, si se encuentra

¹ Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

ejerciendo el cargo o bien realice las manifestaciones que a su interés convenga.

Para tal efecto, este acuerdo deberá **notificarse personalmente** por única ocasión en su domicilio particular, adjuntando copia cotejada del informe de la presidenta municipal de Tlaxco y su anexo (folio 0337).

Se **apercibe** al actor que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, podrá ser acreedor a una medida de apremio de las previstas en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el asunto se resolverá con los elementos que obran en autos y se tendrán por presuntamente ciertos los hechos informados por la autoridad responsable.²

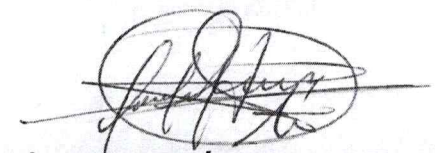
Finalmente, se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el acuerdo, realice la certificación correspondiente, conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Notifíquese personalmente a Sergio Mendieta Bello en su domicilio particular adjuntando copia cotejada del acuerdo y las constancias antes mencionadas; a la **autoridad responsable y a todo aquél que tenga interés**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



ESTHER TEROVA COTE
MAGISTRADA



JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TORIZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

² Artículos 44, fracción V y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala